



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 07 OCT 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 672 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 885-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 20 de setiembre del 2015, Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2015-GRA/GR, Informe N° 512-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP; Decreto N° 9072-2015-GRA/PRE-GG, 12194-2015-GRA/GG-ORADM, 13825-2015GRA/ORADM-ORH y 13836-2015-GRA/ORADM-ORH; en setenta y cinco (75) folios, sobre contrato de servicios personales a propuesta directa en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 610-2015-GRA/GR, de fecha 31 de agosto del 2015, en su artículo segundo de resuelve declarar vacante a partir de la emisión de la resolución aludida, la Plaza N° 380 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), las funciones del Cargo de Trabajador de Servicio III, Nivel Remunerativo SAC (A-3) de la Aldea Infantil "Jesús de Nazareth" de Tambo, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho; encontrándose momentáneamente la indicada Plaza en calidad de vacante mientras se convoque a Concurso Público de Méritos;

Que, a través del Oficio N° 885-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales a propuesta directa del señor **EFRAIN WILFREDO TACURI HUAMANI**, para desempeñar el cargo y las funciones de la plaza aludida en el considerando precedente; por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2015; según informe adjunto al presente, hasta que la precitada plaza sea declarada vacante mediante acto resolutivo y se convoque a concurso público de méritos;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto en el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 0189-2015-GRAPRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, a propuesta directa, mientras se ocupe mediante Concurso Público de Méritos la plaza vacante; bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servicios personales del señor **EFRAIN WILFREDO TACURI HUAMANI**, para desempeñar el cargo y las funciones del Cargo de Trabajador de Servicio III, Nivel Remunerativo SAC (A-3) Plaza N° 11 consignado en el CNP y N° 380 del PAP, de la Aldea Infantil "Jesús de Nazareth" de Tambo, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015;

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario, al declararse ganador por concurso público de méritos y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

